

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 18 / HOJA N.º 1151

Notifica interposición de recurso de reposición presentado por Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, en proceso de Licitación Pública para la enajenación N.º 13/2020.

SANTIAGO, 29 ENE 2021

DLE DEPTO III b (P) N.º 4187/ 1551 248 "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. Lo establecido en el DFL 1/19.653, de 2001, que "Fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, de 2003 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N.º 18.928, de 1990 que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas".
4. Lo dispuesto en el reglamento de la Ley N.º 18.928, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 95 del Ministerio de Hacienda, de 22JUL2006.
6. Los preceptos de la Ley N.º 16.256, que crea el "Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario.
7. Lo establecido en las Resoluciones N.ºs 7 y N.º 16 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Lo establecido en Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, que aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública, para la enajenación de vehículos motorizados, semiremolques y maquinarias, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida ID.13/2020.

9. Lo dispuesto en la Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/23/1111 "E" de 02DIC2020, que aprueba adjudicación y declara desierto material de la licitación pública N.º 13/2020.
10. El OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/202 de 24DIC2020, que emite opinión y solicita pronunciamiento sobre firma de contratos de compraventa de la licitación pública ID 13/2020.
11. La Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4187/60/15 "E" de 12ENE2021, sobre el cobro de seriedad de la oferta de los lotes N.º 12 y N.º 32 de la propuesta pública N.º 13/020.
12. El recurso de reposición OR (CT) N.º 4182/1401/2021 (P) ORG.CIVIL de 14ENE2020, presentado por Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de eliminar de los cargos institucionales, vehículos motorizados, semirremolques y maquinarias, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
2. Que, en atención a lo anterior mediante en atención a lo anterior, mediante resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, se aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de vehículos motorizados, semirremolques y maquinarias, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, licitación pública ID.13/2020.
3. Que, conforme a la resolución de "Vistos 9", se adjudicaron lotes licitados N.ºs 12 y 32, a Don CARLOS MUÑOZ BRAVO cédula de identidad N.º 8.050.588-4 por un monto total de \$6.212.000.- (seis millones doscientos doce mil pesos).
4. Que, mediante Oficio de "Vistos 10", la División Logística informó que don Caros Muñoz Bravo cédula de identidad N.º 8.050.588-4, no se presentó a la firma de los contratos de los lotes N.ºs 12 y 32 de la propuesta pública ID 13/2020, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Administrativas de la referida licitación pública, en su letra P "Garantía Seriedad de la Oferta" y letra Q "Firma del contrato y trámites posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación".
5. Que, mediante "Vistos 10" el OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/202 de 24DIC2020, que emite opinión y solicita pronunciamiento sobre firma de contratos de compraventa de la licitación pública ID 13/2020.
6. Que, mediante Resolución de "Vistos" 11., se dejó sin efecto la adjudicación de los lotes N.º 12 y N.º 32, dispuesta mediante la Resolución de Adjudicación DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/23/1111 "E" de 02DIC2020, al oferente Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, por incumplimiento a las bases de licitación Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, que llama a licitación pública N.º 13/2020, al no asistir a la firma del contrato en el plazo establecido en su letra Q "Firma

del contrato y trámites posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación” siendo la excusa y documentos presentados no atribuible a un

caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose hacer efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, correspondiente al 10 % del monto, de acuerdo a lo establecido en la letra “P” de las bases de licitación por un valor de \$621.200 (seiscientos veinte y un mil doscientos pesos), mediante el V/V Banco Estado N.º 7536803.

6. Que, en contra de la resolución señalada en el párrafo anterior, don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, interpone recurso de reposición de “Vistos 12”, solicitando se deje sin efecto la Resolución impugnada, invalidándola por completo y autorizar la firma del contrato fuera de plazo, teniendo como fundamento los siguientes argumentos.
 - a. *Si bien es cierto, una vez emitida la resolución de adjudicación, (publicada el miércoles 02 de diciembre del 2020) existía un plazo hasta el jueves 17 Diciembre para la respectiva firma del contrato de los lotes adjudicados por parte de los oferentes.*
 - b. *De forma muy infortunada, con fecha 03 diciembre del 2020, el suscrito sufrió un episodio de lumbo ciática, la cual es crónica en mi persona, quedando en una posición corporal que impide su desplazamiento y postura erguida, ya que el dolor se origina en la columna vertebral debido a la presión que ejerce un espolón contra el nervio. Este hecho, llevo a mantenerse en cama durante 15 días, con tratamiento médico y farmacológico en domicilio, lo cual se encuentra acreditado en informe médico enviado vía email.*
 - c. *Se hace presente, que por el hecho de ser independiente, no se generó licencia médica, ya que según lo expresado, no se cuenta con empleador.*
 - d. *La situación antes descrita, impidió el poder viajar en vehículo desde la ciudad de Curicó (6 horas ida y vuelta en circunstancias normales) ya que la postura a adoptar al interior del vehículo no sería beneficiosa en absoluto para el tratamiento ni recuperación*
 - e. *Se hace presente, que en Curicó no existe el servicio de notaria a domicilio, por lo que de acuerdo a lo señalado, no se puede delegar bajo esta modalidad, el poder de representación a un tercero para concurrir en las fechas señaladas.*
 - f. *Teniendo en consideración la situación sucedida, es que a contar del miércoles 16 y jueves 17 diciembre, se tomó contacto vida telefónica con el Departamento Enajenaciones de la División Logística, y por motivos que esta parte desconoce, no fue posible el contacto a través del teléfono fijo señalado en las bases, teniendo que recurrir a conseguir los teléfonos particulares de las personas encargadas, situación un tanto incómoda ya que no debería funcionar de esa manera desde mi punto de vista.*
 - g. *Ya con la información más clara, el día lunes 21 Diciembre (01 día hábil posterior a la fecha) se tomó contacto vía email con el depto. de enajenaciones de la DIVLOG, con clara intención de excusarme por lo acontecido y estar dispuesto a la brevedad de concluir el trámite pendiente, siempre con la intención de no generar problemas administrativos de ninguna índole.*

h. Por Otra parte, se hace alusión al punto II, letra P, Seriedad de la Oferta el cual señala: "La garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva sin necesidad de notificación, requerimiento o demanda judicial, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando el oferente adjudicado no suscriba el contrato de compra y venta en el plazo en los términos establecidos en las presentes bases de licitación, siempre que no exista alguna causal de caso fortuito o causa mayor".

7. Que, no obstante no haberse realizado notificación por carta certificada de la resolución de "Vistos 11." a don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, operó la notificación a que se refiere el artículo 55º del Código de Procedimiento Civil, que dispone que "Aunque no se haya verificado notificación alguna o se haya efectuado en otra forma que la legal, se tendrá por notificada una resolución desde que la parte a quien afecta haga en el juicio cualquier gestión que suponga conocimiento de dicha resolución, sin haber antes reclamado la falta o nulidad de la notificación", toda vez que el recurrente presentó un recurso de reposición en contra de la mencionada resolución.
8. Que, en conformidad a los antecedentes de la Licitación Pública N°13/2020, existen terceros interesados que fueron seleccionados en sus ofertas, por lo que corresponde poner en su conocimiento la interposición del presente recurso, a fin de que expongan en cuanto consideren procedente, sus alegaciones en defensa de sus intereses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

A la presentación de "Visto 12.", téngase por deducido recurso de reposición, presentado por Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4., notifíquese su interposición, entregándose copia de ese recurso a los siguientes interesados, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación, hagan valer por escrito, sus alegaciones en defensa de sus intereses de acuerdo al "Acta de Recepción y Apertura de ofertas de la Propuesta Pública N.º13/20 de fecha 20NOV2020, conforme al siguiente detalle:

- a) Soc. Comercializadora de Automóviles y Especies Usadas Patricio Eugenio Alvarado Soto E.I.R.L.
- b) Sra. Rose María Ibáñez Borgeaud
- c) Sr. Javier Muñoz Cabrera
- d) Sr. Francisco Ortega Aragonés
- e) Sr. Carlos Mardones Veas
- f) Sr Luis Soza Cuevas

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. SR CARLOS MUÑOZ BRAVO
2. SOC. COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES Y ESPECIES
USADAS PATRICIO EUGENIO ALVARADO SOTO E.I.R.L.
3. SRA. ROSE MARÍA IBÁÑEZ BORGEAUD
4. SR. JAVIER MUÑOZ CABRERA
5. SR. FRANCISCO ORTEGA ARAGONÉS
6. SR. CARLOS MARDONES VEAS
7. SR LUIS SOZA CUEVAS
8. TE (C/I)
9. DIVLOG (C/I)
- 10.RLE N.º2 "AG" (C/I)
- 11.DLE AS JUR (C/I)
- 12.DLE IIIa (C/I)
- 13.DLE IIIb(C/I)
- 14.DLE IIIb (Archivo) ✓
14. Ejs. 6 Hjs.